

Décima. *Publicación del Convenio.*- El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, José Luis Gil Díaz.

#### ANEXO I

##### Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

###### *obras declaradas de interés general*

Comunidad Autónoma	Actuación	Importe — Pesetas	Situación administrativa	Declaración interés general
Cantabria.	Saneamiento de Saja-Besaya.	—	En estudio.	Ley 42/1994, de 30 de diciembre.
	Sanemiento de Santoña.	—	En estudio.	Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

#### ANEXO II

##### Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

###### *Relación de proyectos programados por la Diputación Regional de Cantabria para financiación del Fondo de Cohesión*

Título	Importe (en millones de pesetas)	
	Inversión total	Inversión anualidad 1995*
Saneamiento de la bahía de Santander .....	8.000	—
Total .....	8.000	—

(2) Este proyecto no puede ser presentado durante 1995. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete, en cualquier caso, a buscar posibles fórmulas de financiación.

**838**

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de luces de navegación, para embarcaciones de recreo de menos de 20 metros de eslora total para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Hella, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de los Artesanos, 24, 28760 Tres Cantos, Madrid, solicitando la homologación del equipo de luces de navegación, para embarcaciones de recreo de menos de 20 metros de eslora total, de alcance, popa, babor y estribor, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Reglamento Internacional para la Prevención de los Abordajes, 1972. NF-76-102.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luces de navegación, para embarcaciones de recreo de menos de 20 metros de eslora total. Marca/modelo: Hella/2984. Número de homologación: 058/1195.

La presente homologación es válida hasta el 10 de noviembre de 2000.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

**839**

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de luces de navegación para embarcaciones de recreo de menos de 12 metros de eslora total para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Hella, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de los Artesanos, 24, 28760 Tres Cantos (Madrid), solicitando la homologación del equipo de luces de navegación, para embarcaciones de recreo de menos de 12 metros de eslora total, de alcance, popa, babor y estribor, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Reglamento internacional para la prevención de los abordajes, 1972. NF-76-102.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luces de navegación para embarcaciones de recreo de menos de 12 metros de eslora total. Marca/modelo: Hella/3562. Número de homologación: 059/1195.

La presente homologación es válida hasta el 11 de noviembre de 2000.

Madrid, 11 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

**840**

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un bote salvavidas parcialmente cerrado con una capacidad máxima de 150 personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la homologación del equipo un bote salvavidas parcialmente cerrado, con una capacidad máxima de 150 personas, de dimensiones: Eslora: 12,80 metros; manga: 3,92 metros, y puntal: 1,80 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de pruebas de Inspección Marina de Bilbao, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, Cap. III, Reg. 42.

Resolución A.689 (17) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un bote salvavidas parcialmente cerrado, con una capacidad máxima de 150 personas. Marca/modelo: PESBO/BS-150M. Número de homologación: 060/1195.

La presente homologación es válida hasta el 15 de noviembre de 2000.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

**841**

*ORDEN de 27 de diciembre de 1995 por la que se aprueba el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente delimitará en los puertos de competencia estatal una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

La delimitación de la zona de servicio, añade el artículo citado, se hará, a propuesta de la autoridad portuaria, a través de un plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos.